

	2017 OCT 17 AM 09:51 CARTA FOLIOS _____ ANEXOS _____	CÓDIGO	AP-AI-RQ-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/09/2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 12 de OCTUBRE de 2017

Señores
ASOCIACION DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE Y/O
ALVARO GUERRERO
 Calle 9 No 9-54
 Barbosa-Santander

*PRONUN
 WAM
 02-11*

Referencia: Notificación por Aviso Art. 69 CPACA - Proceso 1272694 del
 18-09-2017

Atentamente me permito notificarle, la Resolución Número 015415 del 11 de Octubre de 2017, de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, por medio de la cual se rechaza una solicitud de devolución de los dineros cancelados por concepto de Impuesto de Registro.

Se hace la presente notificación por aviso de acuerdo a lo contenido en el Artículo 69 del CPACA y en aplicación al principio de economía procesal.

Se adjunta a la presente copia de la resolución mencionada compuesta de Tres (3) folios útiles y se informa que procede el **RECURSO DE RECONSIDERACION** de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Cordialmente

[Handwritten Signature]
CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Directora Técnica de Ingresos - Secretaría de Hacienda
 Departamento de Santander

[Handwritten Initials]
 Proyecto: Zúly acosta Martínez
 Contratista-profesional

Anexo: Resolución número 015415 del 11/10/2017 (3 folios)



	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 - 15 4 1 5 DE 11 OCT. 2017

"Por la cual se rechaza una devolución"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/2002, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 077 del 23 de diciembre 2014 Estatuto Tributario Departamental

CONSIDERANDO

1. El 18 de Septiembre de 2017, mediante escrito con Radicación No. 201701143841, Proceso No. 1272694, **ASOCIACION DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER** Identificada Con Nit No 900.719.519-2 **ALVARO GUERRERO PRESIDENTE** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 63.508.849, solicita textualmente lo siguiente:

"(...) Solicitarles la devolución de dinero que fue cancelado y que por motivos que se relacionan en documentos anexos para registrar el nombramiento (...)"

2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:

- Fotocopia de la cedula de **ALVARO GUERRERO PRESIDENTE** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 63.508.849.
- Certificación Bancaria cuenta de ahorros No 1972412 de **COOMBELL LTDA** a nombre de **ASOCIACION DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER** Identificada Con Nit No 900.719.519-2
- Recibo original con desprendible No 681337003630
- Nota Devolutiva Notificada
- Carta Cámara De Comercio.

El 26 de Mayo de 2017, la Oficina de Cámara de comercio de Bucaramanga, notificó Nota Devolutiva del Acta , Del 20 De Marzo De 2017, que fue presentado para su inscripción como solicitud de registro, en la cual manifiesta que.

"INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION FUNDAMENTOS JURIDICOS ARTICULO 158, 362.

- **No es posible inscribir el acta presentada a registro toda vez que la convocatoria no se ajusta a lo dispuesto en los estatutos de la entidad. La citación debió hacerse con no menos de 20 días calendario y el órgano llamado a convocar es la junta directiva. Fundamento jurídico: artículo 42 Decreto 2150 de 1995. Artículo 10 Decreto 427 de 1996. Artículo 163 del Código De Comercio. Circular Única De La Sic, título VIII numerales 1.11 y 2.2.2.2.2. por lo anterior, deberá solicitar cuenta de cobro por los derechos de inscripción cancelados en esta entidad y el impuesto de registro ante la Gobernación De Santander.**

	RESOLUCION 00 - 15 4 15	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

La Ordenanza No. 077 de 23 de diciembre de 2014, Estatuto Tributario Departamental de Santander, en su Artículo 141 determina: "HECHO GENERADOR. Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como en la Cámara de comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Según lo contenido en el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, estipula: "**CAUSALES DE DEVOLUCION**. Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 10 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento"...

El Artículo 562 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental, determina: "**RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION**. Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, y no se podrán presentar nuevamente, en los siguientes casos:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente"...

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente que solicite la devolución del impuesto de Registro debe hacer su solicitud en el término legalmente estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, de lo contrario el término para su solicitud expirará y con ello no habrá lugar a la devolución.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

ACTA DEL 20-03-2017
Recibo Oficial No. 681337003630

FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION
MAYO 26/2017	septiembre 18/2017

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 160 y Artículo 562 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, se rechaza la solicitud de devolución en forma definitiva porque fue presentada extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto,

11 OCT. 2017

	RESOLUCION 00 - 15 4 15	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de devolución presentada por **ASOCIACION DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER** Identificada Con Nit No 900.719.519-2 **ALVARO GUERRERO PRESIDENTE** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 63.508.849, debido a que fue presentada extemporáneamente de acuerdo a los términos definidos para la causal de devolución **ACTO NO REGISTRABLE** dando estricto cumplimiento a los Artículos 160 y 562 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a el contenido de la presente Resolución a nombre de, **ASOCIACION DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER** Identificada Con Nit No 900.719.519-2 **ALVARO GUERRERO PRESIDENTE** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 63.508.849.

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga,

11 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Directora Técnica de Ingresos
 Secretaría de Hacienda


 Elaboró: Zuly Acosta Martínez
 Contratista-profesional